

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Despacho del Alcalde	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME	Código: F-ALC-74
		Código TRD: 100
		Vigencia:16-01-2023
		Versión: 02
		Página 1 de 4

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-015-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER, PARA IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA CALIDAD DE IMPRESIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIO AL CIUDADANO.

El Municipio de Vegachí-Antioquia en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se convocó a las Mipyme para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos establecidos en el mencionado Decreto.

Que, dentro del término otorgado por la entidad para la recepción de solicitudes de limitación del presente proceso a Mipyme, se recibieron siete (7) solicitudes presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, tal como lo establecía la Invitación Pública Nro. MC-015-2025.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, por lo menos dos Mipyme colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de*

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Despacho del Alcalde	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME	Código: F-ALC-74
		Código TRD: 100
		Vigencia:16-01-2023
		Versión: 02
		Página 2 de 4

existencia, cuando concurren los siguientes requisitos.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que las Mipyme acreditaron los requisitos para participar en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Despacho del Alcalde	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME	Código: F-ALC-74
		Código TRD: 100
		Vigencia:16-01-2023
		Versión: 02
		Página 3 de 4

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- (...)

Que en el numeral 1.20 **LIMITACIÓN A MIPYME** de la invitación Pública MC-015-2025, en el último párrafo establece:

(...)

“Se precisa que en caso de existir dos o mas solicitudes de limitación a mipymes, se preferirá la limitación de orden municipal sobre la departamental y ésta sobre las limitaciones de orden nacional, lo anterior a fin de incentivar las compras públicas locales y la reactivación económica de la región”.

Que las solicitudes de limitar el proceso a Mipyme, son las que se enuncian a continuación:

1. **Construcciones Transportes y Suministros J.F.A. S.A.S. con Nit. 900824176-9** representado por el señor Jhon Fredy Arbeláez Agudelo con cédula Nro. 98.625.099, con domicilio principal en el Municipio de Caldas-Antioquia, solicita limitar convocatoria a MIPYME domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
2. **Arho Soluciones S.A.S con Nit. 901340136-1** representado legalmente por la señora Katherine Arbeláez Henao con cédula Nro. 1.152.452.740 con domicilio en principal en el Municipio de Caldas-Antioquia, solicita limitar convocatoria a MIPYME domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
3. **Andrés Felipe Valencia Monsalve**, con cédula Nro. 71.278.382 con matrícula mercantil de persona natural, con domicilio principal en el Municipio de Vegachí-Antioquia, solicita limitar la invitación pública para MIPYME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Despacho del Alcalde	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME	Código: F-ALC-74
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16-01-2023
		Versión: 02
		Página 4 de 4

4. **Whitter Amalia Balvin Tabares** con cédula Nro. 21.945.693 con Matrícula mercantil de persona natural, establecimiento de comercio MERCAMOS VEGACHÍ, con domicilio principal en el Municipio de Vegachí, solicita limitar la invitación Pública para MIPYME con domicilio en Vegachí-Antioquia.
5. **Grupo SIIR S.A.S con Nit. 900051885-4** representado legalmente por el señor Gustavo Enrique Almanza Pérez con cédula Nro. 73.196.560, con domicilio principal en Cartagena-Bolívar, solicita convocatoria limitada a MIPYME
6. **Equiparo S.A.S con Nit. 890940618-3** representado legalmente por la señora Luz Denis Cano Álvarez con cédula Nro. 43.519.415, con domicilio principal en Medellín-Antioquia, solicita limitar el proceso a MIPYME con domicilio en el Departamento de Antioquia.
7. **Electrónicas Vimar S.A.S con Nit. 901224177-5** representada legalmente por el señor Darley Adrián Alzate Suárez con Nit. 3.539.923, con domicilio principal en Medellín-Antioquia, solicita limitación a MIPYME domiciliadas en el Departamento de Antioquia.

Dado lo anterior y al presentarse las solicitudes de ley, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en el decreto 1082 de 2015, esta entidad estima procedente y por lo tanto accede **limitar el presente proceso a MiPyME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia.**

Dado en el Municipio de Vegachí-Antioquia, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.


WALTER GUILLERMO CANO LOAIZA
 Secretario General y de Gobierno

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz – Abogado de contratación		13/05/2025
Revisó y aprobó:	Walter G. Cano Loaiza – Secretario General y de Gobierno		13/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			